



INFORMACIÓN DIRIGIDA A LOS TENEDORES DE LOS TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA “VTW408A-EC001”, CON MOTIVO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES A CELEBRARSE EL 4 DE OCTUBRE DE 2022

En relación con los asuntos a ser tratados en la asamblea de tenedores de los títulos opcionales, identificados con la clave de pizarra “VTW408A-EC001” (los “Títulos Opcionales”), emitidos por Vista Energy, S.A.B. de C.V. (anteriormente Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V.) (“Vista” o la “Compañía”), a celebrarse a las 10:00 horas (hora Ciudad de México) del día 4 de octubre de 2022 (la “Asamblea de Tenedores”) en términos de la convocatoria publicada el día 23 de septiembre de 2022 en el periódico “El Financiero” y en la página de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “BMV”), se informa lo siguiente:

1. **Propuesta de Modificaciones.** La propuesta de modificaciones al acta de emisión (el “Acta de Emisión”) y las consecuentes modificaciones al título global que ampara los Títulos Opcionales (el “Título”) que la Compañía someterá a consideración de la Asamblea de Tenedores, permitirá, de ser aprobada, establecer un mecanismo de ejercicio sin pago de efectivo que permita a los tenedores de los Títulos Opcionales (los “Tenedores”) obtener una acción Serie A representativa del capital social de la Compañía (una “Acción”) por cada lote de 31 Títulos Opcionales de los que sean propietarios (“Factor de Ejercicio”), dejando sin efectos los mecanismos vigentes para el ejercicio de los Títulos Opcionales conforme a los términos actuales del Acta de Emisión y el Título que ampara a los mismos. Un proyecto del convenio modificatorio al Acta de Emisión incluyendo las modificaciones antes descritas se adjunta a la presente Nota como Anexo “A”.

Considerando que el precio registrado del *American Depositary Share* (“ADS”) registrado en New York Stock Exchange el 22 de septiembre de 2022 fue de US\$9.30 por ADS (que representa una Acción), la aplicación del Factor de Ejercicio resultaría en una valuación implícita de US\$0.30 por cada Título Opcional a dicha fecha.

2. **Términos actuales del Acta de Emisión (los cuáles quedarán sin efectos de aprobarse los cambios propuestos).**

Conforme a los términos actuales del Acta de Emisión, los Tenedores que decidan ejercer su derecho de compra respecto de las Acciones, deberán entregar a la Compañía, durante el “Periodo de Ejercicio” (mismo que concluye el 4 de abril del 2023, salvo que la Compañía decrete un vencimiento anticipado de los Títulos Opcionales conforme a lo descrito más adelante), por cada lote de 3 Títulos Opcionales respecto de los cuales quiera ejercer sus derechos: (i) un precio de ejercicio de US\$11.50 respecto de los Títulos Opcionales que integran dicho lote de 3 Títulos Opcionales; y (ii) los Títulos Opcionales que integran dicho lote.

Vencimiento Anticipado y Ejercicio sin Pago de Efectivo.

En caso de que el precio de la Acción en cualesquiera 20 de los últimos 30 días hábiles, en que las Acciones hubieren sido operadas (o susceptibles de ser operadas) en la BMV, sea igual o superior a US\$18.00 por Acción, contados a partir de (e incluyendo) el tercer día hábil anterior a que tenga lugar la fecha de en que la Compañía publique el respectivo aviso de vencimiento anticipado (la “Condición de Vencimiento Anticipado”), entonces la Compañía tendrá el derecho de decretar el vencimiento anticipado de todos, y no menos de todos, los Títulos Opcionales.

En caso que la Compañía decrete el vencimiento anticipado de los Títulos Opcionales, la Compañía tendrá, además, el derecho de determinar, a su sola discreción, que el ejercicio de los Títulos Opcionales que tenga lugar durante el periodo que inicia el día hábil siguiente a la fecha en que se publique el aviso de vencimiento anticipado y que termina precisamente en la fecha de vencimiento anticipado (la cual deberá

tener lugar, al menos, 30 días calendario después del día hábil en que se publique el aviso de vencimiento anticipado), se lleve a cabo sin pago de efectivo (el “Ejercicio sin Pago de Efectivo”).

En caso de que la Compañía decrete el Ejercicio sin Pago de Efectivo, el Tenedor que hubiere notificado su intención de ejercer sus derechos respecto de sus Títulos Opcionales deberá entregar al Compañía, los Títulos Opcionales que integran los Lotes cuyos derechos se estén ejerciendo y, la Compañía deberá entregarle, el número de Acciones Subyacentes que resulten de la siguiente fórmula:

$$X = Y (A-B)/A$$

Dónde:

X = Número de acciones subyacentes a ser entregadas.

Y = Número de acciones subyacentes que deben ser entregadas conforme a los lotes cuyos derechos se están ejerciendo. Para evitar dudas, se debe entregar 1 Acción por cada 3 Títulos Opcionales ejercidos.

A = Precio Justo de Mercado de las Acciones Subyacentes en Dólares (*según dicho término se define en el Anexo A de la presente Nota, donde aparece marcado como eliminado en virtud de las modificaciones propuestas descritas en la presente Nota.*)

B = Precio de ejercicio, consistente en US\$ 11.50 por Acción.

3. **Resumen de las Modificaciones Propuestas.** A manera de resumen, las modificaciones a proponerse, según se reflejan de manera integral en el Anexo A del presente consisten en los siguientes puntos:
- (a) Se elimina la “Condición de Vencimiento Anticipado” para permitir Vista pueda causar el vencimiento anticipado de los Títulos Opcionales sin que se cumpla la misma.
 - (b) Se establece que Vista sólo podrá decretar el vencimiento anticipado de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de ejercicio sin pago de efectivo, ajustando la fórmula actual para acreditar las Acciones, a efecto de entregar 1(una) Acción por cada lote de 31 Títulos Opcionales.
 - (c) Se ajusta el mecanismo por medio del cual los tenedores ejercen sus Títulos Opcionales, de tal forma que dicho ejercicio solo pueda hacerse sin pago de efectivo y conforme a la misma fórmula para acreditar las Acciones que se señala en el inciso (b) inmediato anterior.
 - (d) Se ajusta la vigencia del acta de emisión para permitir que si derivado de las modificaciones al acta de emisión queda todavía pendiente al 6 de marzo de 2023 de realizar la actualización del registro de los Títulos Opcionales ante CNBV y consecuente canje del Título, la fecha en que termina la vigencia del Acta de Emisión y el Periodo de Ejercicio que originalmente era el 4 de abril de 2023, sea el 4 de abril de 2024.
4. **Descripción de los Mecanismos de Ejercicio Propuestos.**

Procedimiento de Ejercicio por parte de los Tenedores.

Conforme a los nuevos términos que se proponen del Acta de Emisión, los tenedores que decidan ejercer los Títulos Opcionales para recibir Acciones deberán entregar a Vista, sin pago de efectivo, lotes de 31 Títulos Opcionales.

En caso que algún tenedor decida ejercer sus derechos respecto de los Títulos Opcionales de los que sea titular, dicho tenedor deberá notificar, por escrito a la siguiente dirección, su intención para ejercer dichos derechos a Vista, indicando: (i) la fecha de ejercicio, (ii) el número de lotes respecto de los cuales pretenda ejercer derechos, y (iii) la cuenta en Indeval de la casa de bolsa o del intermediario de dicho tenedor en la que las Acciones correspondientes deban ser depositadas con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha de ejercicio correspondiente:

Vista Energy, S.A.B. de C.V.

Pedregal 24, Piso 4,
Col. Molino del Rey, Miguel Hidalgo,
C.P. 11040, Ciudad de México.
E-mail: ir@vistaenergy.com

Tel: +52 55 8647 0128 /+52 55 8535 3223
Atención: Relación con Inversionistas

Adjuntamos como Anexo "B" a la presente nota el formato sugerido de la notificación descrita en el párrafo anterior a ser enviado a Vista a las direcciones de correo y/o dirección indicada.

Después de recibir dicha notificación, Vista deberá notificar al tenedor correspondiente la cuenta en Indeval a las que se deberán hacer la entrega.

El tenedor que hubiere notificado su intención de ejercer sus derechos respecto de cualesquiera lotes, deberá entregar a Vista, precisamente en la fecha de ejercicio y en todo caso sin pago de efectivo, los Títulos Opcionales que formen cada uno de dichos lotes a la cuenta en Indeval notificada por Vista (o físicamente a las oficinas de Vista, en caso que los Títulos Opcionales que formen dichos lotes estén físicamente en poder de dichos tenedores); e inmediatamente después de dicha entrega, Vista deberá acreditar a la cuenta en Indeval de la casa de bolsa o del intermediario de dicho tenedor, una Acción por cada uno de dichos lotes de 31 Títulos Opcionales, utilizando la siguiente fórmula:

$$X = Y/31$$

Dónde:

- X** = Número de Acciones a ser entregadas al tenedor correspondiente, redondeado al entero inferior más próximo.
- Y** = Número de Títulos Opcionales de los que es titular el tenedor correspondiente.

Ejercicio Automático por parte de Vista.

Conforme a los nuevos términos que se proponen del Acta de Emisión, en cualquier momento durante la vigencia de la misma, Vista tendrá la facultad de decretar, a su entera discreción, el vencimiento anticipado de todos, y no menos de todos, los Títulos Opcionales, mediante aviso publicado a través de EMISNET de la BMV en el que se señale el día hábil en que dicho vencimiento anticipado tendrá lugar, debiendo también dar aviso por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y a Indeval, con copia para Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores de los Títulos Opcionales (el "Representante Común"). En caso en que Vista decrete el vencimiento anticipado de los Títulos Opcionales, el ejercicio de los Títulos Opcionales se llevará a cabo, en todo caso, sin pago de efectivo y de forma automática (el "Ejercicio Automático"), sin que medie solicitud, aviso o comunicación alguna y sin que persona alguna lo requiera.

En caso de que Vista declare el Ejercicio Automático, Vista deberá llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes, incluyendo publicaciones a través de EMISNET de la BMV y avisos a CNBV, Indeval, y el Representante Común, para establecer el mecanismo que habrá de seguirse para acreditar a los tenedores las Acciones que les correspondan de conformidad con la siguiente fórmula:

$$X = Y/31$$

Dónde:

- X** = Número de Acciones a ser entregadas al tenedor correspondiente, redondeado al entero inferior más próximo.
- Y** = Número de Títulos Opcionales de los que es titular el tenedor correspondiente.

Por otro lado, se establecerá que el término de la vigencia del Acta de Emisión, ocurrirá a la fecha que ocurra primero entre: (i) la fecha en que se acrediten a los Tenedores las Acciones Subyacentes derivado de un Ejercicio Automático; (ii) la fecha de cancelación de las Acciones Subyacentes, y (iii) el quinto aniversario de la Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios, **en el entendido** que si en la

fecha que sea un mes inmediato anterior a que se vaya a cumplir el quinto aniversario de la Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios (es decir el 4 de abril de 2023) queda pendiente de completarse cualquier actualización en el Registro de Valores por parte de la CNBV y consecuente canje del Título Global en Indeval para que el Título Global depositado en Indeval refleje cualquier cambio que se haya realizado derivado de, o relacionado con, cualquier modificación al Acta de Emisión, la fecha en el presente inciso (iii) será el sexto aniversario de la Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios (es decir el 4 de abril de 2024).

Del mismo modo se ajustará el Periodo de Ejercicio para establecer que terminará en, la fecha que ocurra primero entre: (i) la fecha en que se acrediten a los Tenedores las Acciones Subyacentes derivado de un Ejercicio Automático; y (ii) el quinto aniversario de la Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios, nuevamente **en el entendido** que si en la fecha que sea un mes inmediato anterior a que se vaya a cumplir el quinto aniversario de la Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios (es decir el 4 de abril de 2023) queda pendiente de completarse cualquier actualización en el Registro de Valores por parte de la CNBV y consecuente canje del Título Global para que el Título Global depositado en Indeval refleje cualquier cambio que se haya realizado derivado de, o relacionado con, cualquier modificación al Acta de Emisión, la fecha en el presente inciso (ii) será el sexto aniversario de la Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios (es decir el 4 de abril de 2024).

5. **Objetivo de las Modificaciones Propuestas.** Con la implementación de dichas modificaciones, los tenedores de los Títulos Opcionales (que hoy están “out-of-the-money”, en virtud de que el precio la Acción subyacente a dichos Títulos Opcionales se encuentra por debajo del precio de ejercicio actual de US\$11.50 por Acción) se aseguran de poder recibir Acciones a cambio de sus Títulos Opcionales, pudiendo beneficiarse de futuros incrementos en el precio de la Acción.

Por otro lado, la propuesta busca dar certidumbre sobre el número de Acciones que el ejercicio de los Títulos Opcionales que actualmente se encuentran vigentes podría poner en circulación. De ser aprobadas las modificaciones y al ser ejercidos los Títulos Opcionales sin pago de efectivo, se pondrían en circulación un máximo de 3,215,483 Acciones, las cuales representarían aproximadamente un 90.32% menos del número total de Acciones que de otra forma se podrían en circulación conforme a los términos actualmente vigentes del acta de emisión, es decir 33,226,667 de Acciones, suponiendo que los Títulos Opcionales se ejercen en su totalidad, al precio de ejercicio de US\$11.50 por Acción y mediante la entrega de 3 Títulos Opcionales por Acción.

6. **Autorizaciones Previas a la Propuesta de Modificaciones.** Las modificaciones antes descritas fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la Compañía con fecha 26 de julio del 2022, habiendo obtenido la opinión previa del Comité de Prácticas Societarias de la Compañía.
7. **Renuncia de derechos especiales en relación con Títulos Opcionales de Promotor.**

A esta fecha los tenedores de la totalidad de los 29,680,000 Títulos Opcionales de Promotor (según dicho término se define más adelante) han renunciado a los términos que actualmente rigen a los Títulos Opcionales de Promotor y aceptaron adherirse a los mismos términos que regirán a los demás Títulos Opcionales en caso de aprobarse las modificaciones a proponerse a la Asamblea de Tenedores descritas en esta nota.

Títulos Opcionales de Promotor

El 1 de agosto de 2017, Vista y sus socios estratégicos, Vista Sponsor Holdings, L.P. junto con Miguel Galuccio, Pablo Vera Pinto, Juan Garoby y Alejandro Cheriñacov (conjuntamente, los “Promotores”), celebraron un contrato de socios estratégicos, en virtud del cual, los Promotores adquirieron 29,680,000 Títulos Opcionales mediante una colocación privada (los “Títulos Opcionales de Promotor”). Actualmente los Títulos Opcionales de Promotor son idénticos y fungibles con los demás Títulos Opcionales, sujetos a ciertas diferencias relacionadas con su terminación anticipada y el ejercicio sin efectivo. Los Títulos Opcionales de Promotor pueden ser ejercidos en efectivo o sin efectivo a discreción de los Promotores o de sus cesionarios autorizados. Si los Títulos Opcionales del Promotor están en manos de otras personas, entonces serán ejercitables sobre la misma base que los otros Títulos Opcionales. Del mismo modo, en caso de que se declare la terminación anticipada de los Títulos Opcionales conforme a los términos actuales del Acta de Emisión, Vista estará obligada a entregar a los Promotores o a sus cesionarios autorizados valores, documentos o instrumentos, o a celebrar un acuerdo contractual, que continúe

concediéndoles el derecho a comprar un tercio de una Acción con respecto a cada uno de sus Títulos Opcionales de Promotor en los mismos términos y condiciones que los que se hubieran proporcionado en relación con los Títulos Opcionales si no hubieran sido terminados de manera anticipada. Finalmente, en el caso de que los tenedores de los Títulos Opcionales aprobaran modificar el Acta de Emisión o el Título sin el consentimiento de los Promotores o de sus cesionarios autorizados, Vista está obligada a entregar a dichas personas valores, documentos o instrumentos, o a celebrar un acuerdo contractual, que continúe concediéndoles los mismos términos y condiciones que los que se proporcionan a sus Títulos Opcionales del Promotor, como si dichos cambios no hubieran sido aprobados. Los Promotores cuando sean titulares de los Títulos Opcionales no tendrán derecho de voto en aquellas asambleas donde (i) se trate de revocar la designación de representante común, o nombrar a un nuevo representante común, (ii) cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a Vista y (iii) cuando se trate de realizar modificaciones a los términos del Acta de Emisión (los "Asuntos Relevantes"), y no deberán tomarse en cuenta al determinar los quórums respectivos.

Limitación de Responsabilidades

El presente comunicado contiene declaraciones sobre hechos futuros, los cuales pueden o no materializarse, dependiendo de diversos factores, algunos conocidos y otros no, sin que exista garantía alguna de que efectivamente ocurrirán. Dichas declaraciones se identifican con términos como "busca", "considera", "espera" o expresiones similares. Diversos factores podrían causar que los resultados futuros difieran significativamente de lo descrito en el presente comunicado y ni Vista ni sus administradores asumen obligación alguna de actualizar ni revisar ninguna declaración a futuro.

[Se adjunta]

[A ser otorgada en escritura pública ante ~~notario público~~ Notario Público]

PRIMERA MODIFICACIÓN Y REEXPRESIÓN TOTAL AL ACTA DE EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES

~~VISTA OIL & GAS, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES JOSÉ MANUEL SALCEDO DE LA CONCHA Y PABLO MANUEL VERA PINTO, POR DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD EMITE 104,912,000~~ LOS TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA, IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA "VTW408A-EC001", CON EJERCICIO AMERICANO, REFERIDOS A ACCIONES ORDINARIAS, SERIE "A", SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, REPRESENTATIVAS DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL DE EMITIDOS POR VISTA ENERGY, S.A.B. DE C.V. (ANTES DENOMINADA VISTA OIL & GAS, S.A.B. DE C.V.) (LA "PRIMERA MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN") QUE CELEBRA VISTA ENERGY, S.A.B. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE EMISOR, CON LA COMPARECENCIA DE MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE COMO REPRESENTANTE COMÚN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LA SEÑORA ELENA RODRIGUEZ MORENO, QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES: (EL "REPRESENTANTE COMÚN").

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO QUE los accionistas de Vista Energy, S.A.B. de C.V. (antes denominada Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V.) ("Vista" el "Emisor" o la "Sociedad"), mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de fecha 28 de julio de 2017, aprobaron, entre otras cosas, la emisión de los Títulos Opcionales así como mantener 34,970,667 Acciones Subyacentes en la tesorería de la Sociedad para su posterior entrega a los Tenedores que ejerzan sus derechos de conformidad con los términos establecidos en el Acta de Emisión, según consta en la escritura pública número 80,566, de fecha 28 de julio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de México

CONSIDERANDO QUE, el 7 de agosto de 2017, la Sociedad hizo constar mediante la declaración unilateral de su voluntad, con la comparecencia del Representante Común, la emisión de los títulos opcionales de compra identificados con clave de pizarra "VTW408A-EC001" (los "Títulos Opcionales"), a través del acta de emisión protocolizada en esa misma fecha mediante escritura pública número 80,625, ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario público 1 de Ciudad de México (el "Acta de Emisión").

Creel Doc # 345628-1-

-D:U-

CONSIDERANDO QUE los Títulos Opcionales ofrecidos en la Oferta Inicial respecto de los cuales los inversionistas respectivos notificaron al Emisor y a los Intermediarios Colocadores su elección de que los mismos le fueran entregados en una fecha posterior, han sido entregados a los inversionistas correspondientes en su totalidad.

CONSIDERANDO QUE (i) Con fecha 10 de agosto de 2017, los delegados de la oferta, de conformidad con las resoluciones unánimes de los accionistas de la Sociedad de fecha 28 de julio de 2017, acordaron la cancelación de 2,232,000 Títulos Opcionales, según fue autorizado mediante oficio de actualización número 153/11056/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017, expedido por la CNBV; y (ii) mediante sesión del consejo de administración de la Sociedad, de fecha 24 de julio de 2018, se resolvió, entre otras cosas, la cancelación de 3,000,000 Títulos Opcionales, según fue autorizado mediante oficio de actualización número 153/12517/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, expedido por la CNBV, por lo que a esta fecha se encuentran en circulación 99,680,000 Títulos Opcionales.

CONSIDERANDO QUE, el Consejo de Administración de la Sociedad, mediante sesión de fecha 26 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III (c) de la Ley del Mercado de Valores, y previa opinión del Comité de Prácticas Societarias de Vista, ha aprobado las modificaciones y su implementación.

CONSIDERANDO QUE, los Tenedores de los Títulos Opcionales, a través de la asamblea de tenedores de fecha [4 de octubre de 2022] (la "Asamblea"), aprobaron diversas modificaciones al Acta de Emisión y sus consecuentes modificaciones al Título Global para efectos de, entre otros, implementar un mecanismo de ejercicio de pago sin efectivo de los Títulos Opcionales, así como hacer constar el cambio de denominación social del Emisor.

DECLARACIONES

I. Declara el Emisor por conducto de su apoderado que:

- (a) Es una sociedad anónima bursátil de capital variable, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública 80,566 de fecha 28 de julio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 de Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 2017024493 de fecha 1 de agosto de 2017.
- (b) Su apoderado cuenta con poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones corporativas necesarias para suscribir válidamente la presente Primera Modificación al Acta de Emisión en su representación,

según consta en la escritura pública número 85,365, de fecha 16 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 de Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 2017024493 de fecha 25 de octubre de 2018, y que dichos poderes, facultades y autorizaciones corporativas o de cualquier otra naturaleza no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

(c) Comparece a la celebración de la presente Primera Modificación al Acta de Emisión de conformidad y en cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Asamblea.

II. Declara el Representante Común, por conducto de su apoderado que:

(a) Es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, y debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como casa de bolsa e intervenir en las operaciones a que se refiere la fracción XIII del artículo 171 de la LMV, según consta en la escritura pública 5,940 de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 140 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 686 de fecha 27 de febrero de 1979.

(b) Su apoderado cuenta con poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones corporativas necesarias para suscribir válidamente la presente Primera Modificación al Acta de Emisión en su representación y para válidamente obligar al Representante Común en los términos del mismo, según consta en la escritura pública número 42,858, de fecha 1 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, titular de la notaría pública número 71 de la Ciudad de México, actuando en como suplente y en el protocolo a cargo del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, notario público número 83 de la Ciudad de México, la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 16 de agosto de 2018, bajo el folio mercantil número 686*, y que dichos poderes, facultades y autorizaciones corporativas o de cualquier otra naturaleza no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

(c) Comparece a la celebración de la presente Primera Modificación al Acta de Emisión de conformidad y en cumplimiento a las instrucciones y acuerdos adoptados en la Asamblea.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, se hace constar la primera modificación y re-expresión al Acta de Emisión de Títulos Opcionales de conformidad con las siguientes:

Primera.- DEFINICIONES.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente documento que no se encuentren definidos en el mismo, tendrán el significado que a dichos términos se les atribuye en el Acta de Emisión.

Segunda.- MODIFICACIÓN Y REEXPRESIÓN.

De conformidad con lo señalado en los Antecedentes y Declaraciones de la presente Primera Modificación al Acta de Emisión, las partes convienen en modificar el Acta de Emisión en su totalidad, así como reexpresar totalmente el clausulado de la misma para quedar redactada en los siguientes términos, en el entendido que, la misma se realiza para efectos de conveniencia en su redacción e interpretación, pero no tiene la intención de afectar, ni afecta, las declaraciones de las partes que, en su momento estuvieron vigentes o los actos que, a la fecha de la presente modificación, ya han sido ejecutados o consumados, por lo que no deberá interpretarse que todos los actos contenidos en la versión reexpresada del Acta de Emisión están pendientes de ejecución (o que ocurren simultáneamente) o que se ejecutan nuevamente conforme a la versión re-expresada del Acta de Emisión. En consecuencia, la modificación y reexpresión solo afectará aquellos actos que se encuentren pendientes o que sean de ejecución continua.

Tercera.- CLAUSULADO DEL ACTA DE EMISIÓN.

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones de la presente Primera Modificación al Acta de Emisión, partes acuerdan, modificar y re-expresar el clausulado del Acta de Emisión, para quedar redactado de conformidad con el siguiente clausulado:

CLÁUSULAS

“PRIMERA.- DEFINICIONES.

Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados:

“**Afiliada**” significa (i) con respecto a personas que no son personas físicas, todas las Personas que directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, controlen, sean controlados o se encuentren bajo el control común de la primera Persona (conforme a la definición de “control” contenida en la LMV), y (ii) con respecto a personas físicas, significa cualquier cónyuge pasado, presente o futuro y cualesquier ascendientes o descendientes directos o indirectos, incluyendo padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos, así como cualquier fideicomiso o convenio equivalente celebrado con el propósito de beneficiar a cualquiera de dichas personas físicas.

“**Acciones Serie “A” Vista-Oil & Gas**” significa las acciones ordinarias, serie “A”, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social del Emisor, inscritas en el RNV que lleva la CNBV y listadas en la BMV con la clave de pizarra {VISTA}.

“**Acciones Subyacentes**” significa Acciones Serie “A” Vista-Oil & Gas.

“**Acta de Emisión**” significa la presente acta de emisión en virtud de la cual se emiten los Títulos Opcionales, [según la misma sea modificada o reformada de tiempo en tiempo](#).

“**Asamblea de Tenedores**” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Novena, inciso (a), de la presente Acta de Emisión.

“**Bolsa**” o “**BMV**” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“**CNBV**” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“**Combinación Inicial de Negocios**” significa cualquier fusión, adquisición de activos, compra de acciones o partes sociales, reorganización o combinaciones de negocios similares con uno o más negocios de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, empresas, fideicomisos o cualesquiera otra entidades, realizada por el Emisor y en su caso, anunciada por el Emisor a través de EMISNET.

~~“**Condición para el Vencimiento Anticipado**” significa la condición que se cumplirá si, una vez iniciado el Periodo de Ejercicio, el Precio de Cierre en Dólares de las Acciones Subyacentes en cualesquiera 20 de los últimos 30 Días de Operación, contados a partir de (e incluyendo) el tercer Día Hábil anterior a que tenga lugar la Fecha de Aviso de Vencimiento Anticipado, es igual o superior al Precio Límite en Dólares.~~

~~“**Cuenta de Custodia**” significa la cuenta de custodia domiciliada en el Reino Unido, en la cual serán depositados los recursos brutos que recibamos de la Oferta Inicial, respecto de la cual Citibank N.A., London Branch actuará como agente de custodia.~~

“Día de Operación” significa cada Día Hábil en que las Acciones Subyacentes hubieren sido operadas o sean susceptibles de ser operadas en la BMV.

“Día Hábil” significa cualquier día en que opere la BMV.

~~**“Dólares”** significa dólares americanos, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.~~

“Ejercicio sin Pago en Efectivo Automático” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Novena, inciso (c), de la presente Acta de Emisión.

“EMISNET” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información autorizado por la CNBV a la Bolsa.

“Emisor” significa [Vista Energy, S.A.B. de C.V. \(antes denominada Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V.](#)

~~**“Equivalente en Pesos del Precio de Ejercicio”** significa, para cualquier Fecha de Ejercicio, el equivalente en Pesos del Precio de Ejercicio, el cual será determinado aplicando el tipo de cambio fix publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil anterior a dicha Fecha de Ejercicio.~~

~~**“Fecha de Aviso de Vencimiento Anticipado”** tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Novena, inciso (b), de la presente Acta de Emisión).~~

“Fecha de Cancelación de las Acciones Subyacentes” significa el Día Hábil en que la totalidad, y no menos de la totalidad, de las Acciones Subyacentes sean canceladas con motivo de la reducción en la parte variable del capital social del Emisor, mediante reembolso en efectivo decretado por el Emisor y aprobado conforme a las resoluciones unánimes fuera de asamblea de accionistas de fecha 28 de julio de 2017, según la misma sea anunciada, en su caso, por el Emisor a través de EMISNET.

“Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios” significa la fecha en la cual surta efectos la Combinación Inicial de Negocios, la cual puede coincidir con la fecha en que se suscriban los convenios que documenten dicha Combinación Inicial de Negocios o, en caso que en dichos convenios se hubiesen incluido condiciones suspensivas o algún término similar, la fecha en que la última de dichas condiciones haya sido satisfecha o dispensada, o las partes convengan que surta efectos dicha Combinación Inicial de Negocios una vez cumplidas tales condiciones, de conformidad con dichos convenios, según la misma sea anunciada, en su caso, por el Emisor a través de EMISNET.

“Fecha de Ejercicio” significa el Día Hábil en el cual cualquier Tenedor ejerza los derechos derivados de los Títulos Opcionales de los que sea titular para adquirir las Acciones Subyacentes en los términos que se convienen en esta Acta de Emisión; en el entendido, que dicho Día Hábil deberá tener lugar dentro del Periodo de Ejercicio.

~~“Fecha de Ejercicio Automático” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Novena, inciso (d), de la presente Acta de Emisión.~~

“**Fecha de Liquidación de la Oferta**” significa el Día Hábil en que se liquiden, a través de la BMV, los recursos correspondientes a la Oferta Inicial de Acciones Subyacentes.

~~“Fecha de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Novena, inciso (b), de la presente Acta de Emisión.~~ significa la fecha en que se acrediten a los Tenedores las Acciones Subyacentes derivado de un Ejercicio Automático.

“**Indeval**” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.


“**Intermediarios Colocadores**” significan las entidades que actúen en dicho carácter de conformidad con los documentos de la Oferta Inicial.

~~“Inversionistas con Elección de Diferimiento” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera de la presente Acta de Emisión.~~

“**LMV**” significa la Ley del Mercado de Valores.

“**Lote**” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Primera, inciso (a) de la presente Acta de Emisión.

“**México**” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“**Oferta Inicial**” significa la oferta pública inicial de Acciones Serie “A” Vista ~~Oil & Gas~~ y de Títulos Opcionales, en México, según la misma fue autorizada por la CNBV mediante oficio  [153/10612/2017](#) de fecha 4 de agosto de 2017 y la oferta internacional simultánea de Acciones Serie “A” Vista ~~Oil & Gas~~ y de Títulos Opcionales en los Estados Unidos de América y en otros mercados del extranjero.

“**Periodo de Ejercicio**” significa el periodo: (i) que comienza en la fecha que ocurra más tarde entre: (a) el 30° día natural siguiente a la Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios, y (b) el día en que se cumplan 12 meses contados a partir de la Fecha de Liquidación de la Oferta, y (ii) que termina a las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la fecha que ocurra primero entre: (a) la Fecha de Vencimiento Anticipado; y (b) el quinto aniversario de la Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios; en el entendido que si en la fecha que sea un mes inmediato anterior a que se vaya a cumplir el quinto aniversario de la Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios queda pendiente de completarse cualquier actualización en el RNV y consecuente canje del Título Global para que el Título Global depositado en Indeval refleje cualquier cambio que se haya realizado derivado de, o relacionado con, cualquier modificación al Acta de Emisión, la fecha en el presente inciso (ii)(b) será el sexto aniversario de la Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios; y en el entendido además que si cualquiera de dichos días o fechas ocurren en un día que no

sea un Día Hábil, entonces el Periodo de Ejercicio comenzará o terminará, según sea el caso, el Día Hábil inmediato siguiente.

~~“**Periodo de Ejercicio sin Pago de Efectivo**” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Novena, inciso (c), de la presente Acta de Emisión.~~

“**Pesos**” o “**\$**” significa pesos, moneda de curso legal en México.

“**Precio de Cierre**” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Reglamento Interior.

~~“**Precio de Cierre en Dólares de las Acciones Serie A**” significa, para cualquier Día de Operación, el equivalente en Dólares del Precio de Cierre de las Acciones Serie A para dicho Día de Operación, el cual será determinado con base en el tipo de cambio fix que al efecto publique el Banco de México en su portal de internet en dicho Día de Operación.~~

~~“**Precio de Ejercicio**” significa 11.50 Dólares por Acción Subyacente. Para efectos exclusivamente del artículo 66 de la LMV, este precio se entenderá expresado en moneda nacional, siendo el Equivalente en Pesos del Precio de Ejercicio.~~

~~“**Precio Justo de Mercado de las Acciones Subyacentes en Dólares**” significa el promedio del Precio de Cierre en Dólares de las Acciones Serie A de los 10 últimos Días de Operación, contados a partir de (e incluyendo) el tercer Día de Operación anterior a que tenga lugar la Fecha de Aviso de Vencimiento Anticipado.~~

~~“**Precio Límite en Dólares**” significa 18.00 Dólares por Acción Subyacente.~~

“**Promotores**” significa la referencia a Vista Sponsor Holdings, L.P., Miguel Galuccio, Pablo Vera Pinto, Juan Garoby y/o Alejandro Cheriñacov, en su carácter de “Promotor” en la Oferta Inicial, o sus respectivas Afiliadas.

“**Reglamento Interior**” significa el reglamento emitido por la Bolsa debidamente autorizado por la CNBV el día 27 de septiembre de 1999, mediante oficio número 601-I-CGN-78755/99, así como sus modificaciones o cualquier disposición que lo sustituya.

“**Representante Común**” significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, sus causahabientes y cesionarios, o quien lo sustituya en su encargo.

“**RNV**” significa el Registro Nacional de Valores.

“**Tenedores**” o “**Tenedores de los Títulos Opcionales**” significa las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, que sean propietarias de los Títulos Opcionales.

“**Título Global**” significa el documento que el Emisor suscriba, mismo que amparará la totalidad de los Títulos Opcionales emitidos por virtud de la presente Acta de Emisión, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval.

“**Títulos Opcionales**” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera de la presente Acta de Emisión.

~~“**Títulos Opcionales en Tesorería**” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera de la presente Acta de Emisión.~~

SEGUNDA.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL Y DOMICILIO DEL EMISOR.

(a) El Emisor se denomina Vista ~~Oil & Gas~~Energy, S.A.B. de C.V., y conforme a sus estatutos sociales, su objeto social es:

- 1) adquirir, por cualquier medio legal, cualquier clase de activos, acciones, partes sociales, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo dentro del sector energético o cualquier otro, sean mexicanas o extranjeras, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichos activos, acciones, participaciones o intereses;
- 2) participar como socio, accionista o inversionista en todo tipo de negocios o sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, sean locales o extranjeras, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, ya sea al momento de su constitución o mediante la adquisición de acciones, partes sociales u otro tipo de intereses, como quiera que se denominen, de todo tipo de sociedades ya constituidas, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, partes sociales u otro tipo de intereses, así como participaciones en cualquier tipo de entidad de conformidad con la legislación aplicable, según resulte necesario o conveniente;
- 3) emitir y colocar acciones representativas del capital social de la Sociedad, ya sea de manera pública o privada, previa autorización de las autoridades u organismos competentes en caso de ser necesario y de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las disposiciones generales que para tal efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o las demás disposiciones legales aplicables, según se requiera, tanto en los mercados de valores nacionales como extranjeros;

- 4) emitir y colocar títulos opcionales a los que se refieren los artículos 65, 66 fracción I, 67 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores, ya sea de manera pública o privada y respecto de las acciones representativas de su capital social o de cualesquiera otros valores, previa autorización de la autoridades u organismos competentes en caso de ser necesario y de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos, las disposiciones generales que para tal efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o las demás disposiciones legales aplicables, según se requiera, tanto en los mercados de valores nacionales o extranjeros;
- 5) emitir y colocar títulos de crédito, instrumentos de deuda o cualquier otro valor, ya sea de manera pública o privada, previa autorización de la autoridades u organismos competentes en caso de ser necesario y de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos, las disposiciones generales que para tal efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o las demás disposiciones legales aplicables, según se requiera, tanto en los mercados de valores nacionales o extranjeros;
- 6) emitir cualesquier acciones no suscritas, que conserve en tesorería, para su posterior colocación de conformidad con el artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones legales aplicables;
- 7) adquirir sus propias acciones, de conformidad con la legislación aplicable;
- 8) efectuar reducciones de capital mediante absorción de pérdidas, reembolsos en efectivo en beneficio de los accionistas ~~de las Acciones Serie "A" como resultado de: (i) una reducción a la parte variable del capital social de la Sociedad, (ii) reembolsos de cualquier contribución para futuros aumentos de capital, como quiera que dicha contribución se documente, y (iii) pagos en relación con cualquier cobertura de tipo de cambio, como quiera que se documente, celebrada por la Sociedad, según lo determine la Asamblea General de Accionistas~~ o de cualquier otra forma permitida por la legislación aplicable;
- 9) celebrar toda clase de acuerdos, actos jurídicos, contratos y documentos, incluyendo sin limitación alguna, créditos, intermediación, compra-venta, suministro, distribución, remesa, agencia, fideicomiso, comisión, hipoteca,

fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, co-inversión, asociación y otros acuerdos, como sea necesario o apropiado, conforme a las leyes de cualquier jurisdicción e independientemente de su denominación;

- 10) otorgar, administrar, operar, adquirir y enajenar toda clase de derechos créditos en favor de cualquier individuo o persona moral;
- 11) prestar y recibir todo tipo de servicios directa y/o indirectamente a través de terceros, a y con todo tipo de personas físicas y morales, incluyendo dependencias gubernamentales, dentro de México o en el extranjero incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, servicios de personal relacionados con actividades tales como: ventas, ingeniería, reparación y/o mantenimiento, inspección, asesoría técnica, administración, consultoría, supervisión, control, salubridad, seguridad, contabilidad, finanzas, capacitación, investigación, operación, desarrollo y mensajería;
- 12) adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer, licenciar y disponer de, bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes inmuebles, equipo y bienes muebles, incluyendo como depositario y depositante, y tener derechos sobre dichas propiedades, incluyendo todo tipo de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o convenientes;
- 13) realizar, por sí mismo o a nombre de terceros, la capacitación, investigación o programas de desarrollo, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes;
- 14) recibir y otorgar todo tipo de garantías reales y/o personales, con motivo de los créditos o financiamientos que otorgue la Sociedad y/o según resulte necesario o conveniente, así como otorgar depósitos o cualquier otro tipo de garantías;
- 15) incurrir o asumir obligaciones, de cualquier naturaleza, con el carácter de obligada solidaria;
- 16) emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar, adquirir, vender, permutar, gravar y, en general, negociar u operar cualquier tipo de títulos de crédito, incluyendo certificados bursátiles, notas, bonos, papel comercial, obligaciones, certificados de participación, pagarés, como quiera que se denominen e independientemente de las leyes que los rijan, con la facultad para obligarse

cambiariamente por terceros y llevar a cabo cualquier tipo de transacciones de créditos y garantías;

- 17) celebrar cualesquier tipo de operaciones financieras derivadas de cualquier naturaleza, de conformidad con la legislación aplicable;
- 18) abrir, administrar o cancelar cuentas bancarias y cualesquiera otras cuentas;
- 19) adquirir, poseer, usar, registrar, renovar, ceder y disponer toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias y todo tipo de derechos de propiedad industrial e intelectual;
- 20) solicitar, obtener, licenciar, ceder, usar, explotar y disponer de cualquier tipo de permiso, licencia, concesión, franquicia y/o autorización emitidas por autoridades federales, estatales o municipales mexicanas y extranjeras y llevar a cabo todos los actos relacionados con dichas actividades;
- 21) actuar como apoderado legal representante, intermediario, beneficiario comitente, comisionista, mediador, gestor o en cualquier otra capacidad en favor de cualquier persona física o moral;
- 22) en general, celebrar y llevar a cabo, dentro de México o en el extranjero, por su cuenta o por cuenta de terceros, con personas físicas o morales, incluyendo cualquier dependencia gubernamental, toda clase de contratos, convenios o actos, ya sean principales o auxiliares, civiles o mercantiles, o de cualesquiera otra naturaleza, según sea necesario o conveniente; y
- 23) realizar cualesquiera actos requeridos o permitidos por la legislación aplicable.

(b) El domicilio social del Emisor es la Ciudad de México, México.

TERCERA.- AUTORIZACIÓN CORPORATIVA Y EMISIÓN; EMISIONES ADICIONALES.

(a) Los accionistas del Emisor, mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de fecha 28 de julio de 2017, aprobaron la emisión de los Títulos Opcionales, según consta en la escritura pública número 80,566, de fecha 28 de julio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de México.

(b) Con base en la aprobación descrita en el inciso anterior, en este acto el Emisor, mediante declaración unilateral de voluntad, emite 104,912,000 títulos opcionales a los

que se refieren los artículos 65, 66 y 67 de la LMV, de compra, al portador, referidos a las Acciones Subyacentes ("Títulos Opcionales"), los cuales serán ofrecidos y colocados: (i) simultáneamente en la Oferta Inicial; y (ii) en una o más colocaciones privadas; en ambos casos, de conformidad con la legislación aplicable y la autorización a la que se refiere el párrafo anterior. De igual manera, con base en la aprobación descrita en el inciso (a) anterior y de conformidad con lo que en su momento determine el Consejo de Administración y sujeto a la aprobación de la Asamblea de Tenedores, el Emisor podrá emitir de tiempo en tiempo, Títulos Opcionales adicionales; en el entendido que, para tales efectos, el Emisor deberá realizar los actos que sean convenientes y necesarios, así como solicitar las autorizaciones que sean requeridas a las autoridades correspondientes, incluyendo ante la CNBV, BMV e Indeval para realizar el intercambio del título global que ampare los Títulos Opcionales.

~~(c) — Los Títulos Opcionales ofrecidos en la Oferta Inicial respecto de los cuales los inversionistas respectivos hayan notificado al Emisor y a los Intermediarios Colocadores por escrito su elección de que los mismos le sean entregados en una fecha posterior, precisamente en los términos descritos en el prospecto y aviso de oferta correspondientes (dichos inversionistas, los "Inversionistas con Elección de Diferimiento"), serán mantenidos en la tesorería del Emisor hasta en tanto dichos inversionistas le notifiquen por escrito al Emisor la fecha para su entrega (dichos Títulos Opcionales mantenidos en tesorería en beneficio de los Inversionistas con Elección de Diferimiento, los "Títulos Opcionales en Tesorería").~~

CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN.

Los Títulos Opcionales, estarán denominados en moneda nacional, conforme al artículo 66 de la LMV; ~~en el entendido que el Precio de Ejercicio podrá pagarse en Pesos o Dólares conforme a lo previsto en la presente Acta de Emisión.~~

QUINTA.- PRIMA DE EMISIÓN.

(a) Los inversionistas que adquieran Títulos Opcionales en la Oferta Inicial (como consecuencia de la adquisición de las Acciones Subyacentes) pagarán como prima de emisión la cantidad de \$0.00 por cada Título Opcional, o cualquier cantidad distinta que se señale en el aviso de oferta pública correspondiente a la Oferta Inicial.

(b) Los inversionistas que adquieran Títulos Opcionales mediante colocaciones privadas pagarán como prima de emisión la cantidad de \$0.00 por cada Título Opcional, o aquella otra cantidad que se señale en los convenios que documenten dichas colocaciones privadas y que se haga del conocimiento del público inversionista.

(c) El pago de las primas de emisión referidas en el inciso (a), se deberá hacer en la Fecha de Liquidación de la Oferta, conforme al mecanismo descrito en el aviso de oferta pública y el prospecto de colocación correspondiente a la Oferta Inicial; el pago de las primas de emisión referidas en el inciso (b), se deberá hacer en la fecha y forma

que convenga el Emisor con los inversionistas que participen en dichas colocaciones privadas.

SEXTA.- PRECIO DE EJERCICIO.

~~Los~~

Para efectos del artículo 66 de la LMV, el precio de ejercicio, respecto de cada Título Opcional, será aquella cantidad expresada en moneda nacional equivalente a dividir (i) el Precio de Cierre de la Acción Serie "A" Vista del Día de Operación que coincida con la Fecha de Ejercicio de dicho Título Opcional, entre (ii) el número de Títulos Opcionales que integran cada Lote, es decir, 31.

En virtud de lo anterior, los Tenedores ~~de que decidan ejercer~~ los Títulos Opcionales ~~que decidan ejercer su derecho de compra respecto de~~ para recibir las Acciones Subyacentes, ~~que correspondan al o los Lotes respecto de los cuáles quieran ejercer su derecho, únicamente~~ deberán entregar al Emisor, en la Fecha de Ejercicio, ~~por cada Lote respecto de los cuales quiera ejercer sus derechos: (i) el Precio de Ejercicio respecto de~~ sin pago de efectivo, los Títulos Opcionales que integran ~~dicho Lote; y (ii) los Títulos Opcionales que integran dicho Lote~~ dichos Lotes; en el entendido que, en caso que el Emisor decreta el Ejercicio ~~sin Pago de Efectivo~~ Automático, entonces ~~dichos Tenedores sólo estarán obligados a entregar al Emisor~~ todos los Títulos Opcionales ~~de los Lotes respecto de los cuales ejerzan los derechos respectivos, en cada caso~~ serán ejercidos automáticamente y quedarán cancelados, de conformidad con el mecanismo previsto en la Cláusula Décima Tercera de la presente Acta de Emisión.

SÉPTIMA.- FECHA DE OFERTA.

- (a) Los Títulos Opcionales ~~que sean~~ objeto de la Oferta Inicial serán ofrecidos en la fecha que se señale en el aviso de oferta pública correspondiente a la Oferta Inicial.
- (b) Los Títulos Opcionales que sean objeto de colocación privada serán ofrecidos en cualquier fecha que determine el Emisor y en los términos que se revelen al público inversionista conforme a las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- TÍTULO GLOBAL.

- (a) Los Títulos Opcionales emitidos en términos de la presente Acta Emisión, estarán amparados por un Título Global, que será depositado en Indeval. Dicho Título Global se emitirá de conformidad con lo previsto en la LMV y demás disposiciones legales aplicables.
- (b) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que requieran la entrega física de los documentos que amparen los Títulos Opcionales de su propiedad, deberán solicitarlo por escrito al Emisor, a través de la casa de bolsa o intermediario que actúe por su cuenta, con cuando menos 30 días calendario de anticipación a la fecha de entrega solicitada, y deberán cubrir a su entrega, los costos en que incurra el Emisor por la expedición de los títulos respectivos.

(c) El Título Global será firmado por representantes legales o apoderados del Emisor y del Representante Común.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA, VENCIMIENTO ANTICIPADO Y EJERCICIO AUTOMÁTICO

(a) La presente emisión de Títulos Opcionales estará vigente a partir de la fecha de emisión que se señale en el Título Global y hasta el Día Hábil siguiente a la fecha que ocurra primero entre: (i) la Fecha de Vencimiento Anticipado; (ii) la Fecha de Cancelación de las Acciones Subyacentes, y (iii) el quinto aniversario de la Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios:

~~(b) Siempre y cuando la Condición, en el entendido que si en la fecha que sea un mes inmediato anterior a que se vaya a cumplir el quinto aniversario de la Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios queda pendiente de completarse cualquier actualización en el RNV y consecuente canje del Título Global para que el Vencimiento Anticipado se tenga por cumplida~~ Título Global depositado en Indeval refleje cualquier cambio que se haya realizado derivado de, o relacionado con, cualquier modificación al Acta de Emisión, la fecha en el presente inciso (iii) será el sexto aniversario de la Fecha de Cierre de la Combinación Inicial de Negocios, y en el entendido además, que si cualquiera de dichos días o fechas ocurren en un día que no sea un Día Hábil, la referencia a dichos días o fechas deberá entenderse que es el Día Hábil inmediato siguiente.

~~(b) En cualquier momento durante la vigencia de la presente Acta de Emisión, el Emisor tendrá el derecho~~ la facultad de decretar el vencimiento anticipado de todos, y no menos de todos, los Títulos Opcionales en cualquier Día Hábil posterior a que haya iniciado el Periodo de Ejercicio, mediante aviso publicado a través de EMISNET en el que se señale el Día Hábil en que dicho vencimiento anticipado tendrá lugar, debiendo también dar aviso por escrito a CNBV y a Indeval, con copia para el Representante Común; ~~en el entendido que la fecha de vencimiento anticipado deberá tener lugar, al menos, 30 días calendario después del Día Hábil en que se publique el aviso de vencimiento anticipado. La fecha de publicación del aviso de vencimiento anticipado será la "Fecha de Aviso de Vencimiento Anticipado", y la fecha en que el vencimiento anticipado de los Títulos Opcionales tenga lugar será la "Fecha de Vencimiento Anticipado".~~

(c) En caso en que el Emisor decrete el vencimiento anticipado de los Títulos Opcionales de conformidad con lo previsto en el inciso (b) anterior, el ~~Emisor tendrá, además, el derecho de determinar, a su sola discreción, que el ejercicio de los Títulos Opcionales que tenga lugar durante el periodo que inicia el Día Hábil siguiente a la Fecha de Aviso de Vencimiento Anticipado y que termina precisamente en la Fecha de Vencimiento Anticipado (dicho periodo, el "Periodo de Ejercicio sin Pago de Efectivo") se lleve~~ llevará a cabo, en todo caso, sin pago de efectivo ("Ejercicio sin Pago en Efectivo"). ~~En caso de que el Emisor decrete el Ejercicio Sin Pago en Efectivo, los Tenedores que ejerzan sus derechos respecto de los Títulos Opcionales de que sean tenedores, y siempre por Lote, en cualquier caso durante el Periodo de Ejercicio sin~~

~~Pago de Efectivo, lo deberán hacer intercambiando sus Títulos Opcionales por Acciones Subyacentes en términos de lo previsto en el inciso (d) de la Cláusula Décima Tercera de la presente Acta de Emisión. En caso que el Emisor ejerza el derecho previsto en este inciso, lo deberá notificar a los Tenedores mediante el aviso de vencimiento anticipado que publique precisamente en la Fecha de Aviso de Vencimiento Anticipado a través de EMISNET, y en el mismo aviso deberá dar a conocer el Precio Justo de Mercado de las Acciones Subyacentes en Dólares para efectos del cálculo previsto en el inciso (d) de la Cláusula Décima Tercera de la presente Acta de Emisión.~~

~~(d) — En caso que el Emisor mantenga uno o más Títulos Opcionales en Tesorería el Día Hábil anterior del vencimiento del Periodo de Ejercicio (dicho Día Hábil, lay de forma automática (el “Fecha de Ejercicio Automático”), ~~entonces dichos Títulos Opcionales en Tesorería serán ejercidos automáticamente y~~ sin que medie solicitud, aviso o comunicación alguna y sin que persona alguna lo requiera, ~~bajo la modalidad de Ejercicio sin Pago en Efectivo y~~ siguiendo el mecanismo previsto en el inciso (d) de la Cláusula Décimo Tercera; ~~en el entendido que para hacer el cálculo correspondiente al ejercicio automático de los Títulos Opcionales en Tesorería se considerará que (i) la “Fecha de Ejercicio” es la Fecha de Ejercicio Automático y (ii) el “Precio Justo de Mercado de las Acciones Subyacentes en Dólares” es el promedio del Precio de Cierre en Dólares de las Acciones Serie A de los últimos 10 Días de Operación, contados a partir de (e incluyendo) la Fecha de Ejercicio Automático; excepto si dicha Fecha de Ejercicio Automático tiene lugar después de que el Emisor hubiere decretado el Ejercicio sin Pago de Efectivo en los términos aquí previstos, en cuyo caso el “Precio Justo de Mercado de las Acciones Subyacentes en Dólares” será la que resulte del cálculo previsto en dicho término definido.~~~~

~~(e) — Las Acciones Subyacentes que resulten del ejercicio automático descrito en el inciso (d) anterior serán entregadas a los Inversionistas con Elección de Diferimiento que les hubieren correspondido los Títulos Opcionales en Tesorería que fueron sujetos a dicho ejercicio automático, en la fecha y a la cuenta en Indeval que dichos Inversionistas con Elección de Diferimiento indiquen al Emisor por escrito; en el entendido que, en caso que los Inversionistas con Elección de Diferimiento no hayan entregado dicha indicación por escrito al Emisor, las Acciones Subyacentes que resulten del ejercicio automático de los Títulos Opcionales en Tesorería que se encuentren en ese supuesto, se mantendrán en la tesorería del Emisor, hasta en tanto el Emisor reciba dicha indicación por escrito.~~

DÉCIMA.- FECHA DE EJERCICIO.

Los Tenedores podrán ejercer el derecho que les otorgan los Títulos Opcionales para adquirir las Acciones Subyacentes en los términos que se señalan en esta Acta de Emisión, en cualquier Día Hábil que tenga lugar dentro del Periodo de Ejercicio.

DÉCIMA PRIMERA.- VOLUMEN MÍNIMO.

(a) Cada Título Opcional da derecho a su Tenedor a adquirir, en los términos que más adelante se señalan, ~~1/31/31~~ de una Acción Subyacente; en el entendido que el Emisor sólo estará obligado a entregar Acciones Subyacentes enteras. En consecuencia, cada Tenedor podrá ejercer sus derechos conforme a los Títulos Opcionales en lotes de ~~331~~ Títulos Opcionales y sus múltiplos (cada uno de dichos lotes de ~~331~~ Títulos Opcionales, un “Lote”).

(b) Cada Tenedor reconoce y conviene que no podrá ejercer derechos respecto de Títulos Opcionales en un número inferior a un Lote, y de hacerlo, el Emisor no tendrá la obligación de aceptarlos, pudiendo expirar sin que se ejerzan.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACTIVOS SUBYACENTES Y COBERTURA.

(a) Los activos subyacentes de los Títulos Opcionales son las Acciones Subyacentes; es decir, las acciones ordinarias, serie “A”, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de Vista ~~Oil & Gas~~Energy, S.A.B. de C.V. inscritas en el RNV que lleva la CNBV y listadas en la BMV con la clave de pizarra ~~“VISTA”~~.

(b) De conformidad con lo que establece el segundo párrafo del numeral 14 del Anexo F de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores de la CNBV, el Emisor (i) declara que mantiene ~~34,970,667~~ al menos [•] Acciones Subyacentes en su tesorería, para cubrir los ejercicios que en su caso y en su momento realicen los Tenedores de Títulos Opcionales ~~(incluyendo, los Títulos Opcionales en Tesorería)~~, libres de derechos de suscripción preferente y de cualquier gravamen o limitación de dominio, y (ii) conviene que, si por cualquier razón no mantuviere suficientes Acciones Subyacentes en su tesorería para permitir el ejercicio por los Tenedores de sus derechos al amparo de los Títulos Opcionales ~~(incluyendo, los Títulos Opcionales en Tesorería)~~, emitirá las Acciones Subyacentes necesarias para que los Tenedores puedan ejercer tales derechos, mismas que estarán libres de derechos de suscripción preferente y de cualquier gravamen o limitación de dominio.

DÉCIMA TERCERA.- MECÁNICA DE EJERCICIO.

(a) El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales podrá hacerse únicamente durante el Periodo de Ejercicio y la Fecha de Ejercicio deberá ocurrir dentro del Periodo de Ejercicio.

(b) En caso que algún Tenedor decida ejercer sus derechos respecto de la totalidad o de cualquiera de los Títulos Opcionales de los que sea titular, dicho Tenedor deberá notificar, por escrito, con por lo menos 3 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Ejercicio correspondiente, su intención para ejercer dichos derechos al Emisor, con copia al Representante Común, indicando: (i) la Fecha de Ejercicio, (ii) el número de Lotes respecto de los cuales pretenda ejercer derechos, y (iii) la cuenta en Indeval de la casa de bolsa o del intermediario de dicho Tenedor en la que las Acciones Subyacentes correspondientes deban ser depositadas. ~~con por lo menos 3 Días Hábiles de~~

~~anticipación a la Fecha de Ejercicio correspondiente.~~ Después de recibir dicha notificación, el Emisor deberá notificar al Tenedor correspondiente ~~las cuentas bancarias (en Dólares y en Pesos) y~~ la cuenta en Indeval a las que se deberán hacer ~~las entregas~~ la entrega a que hace referencia el párrafo (c) siguiente.

- (c) Excepto por el caso previsto en el inciso (d) inmediato siguiente, el Tenedor que hubiere notificado su intención de ejercer sus derechos respecto de cualesquiera Lotes, deberá entregar al Emisor, precisamente en la Fecha de Ejercicio: ~~(i) una cantidad en Dólares equivalente al resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el número de Acciones Subyacentes representadas por los Lotes de Títulos Opcionales respecto de los cuales ejerza derechos o una cantidad en Pesos equivalente al resultado de multiplicar el Equivalente en Pesos del Precio de Ejercicio por el número de Acciones Subyacentes representadas por los Lotes de Títulos Opcionales respecto de los cuales ejerza derechos, en cada caso, a la cuenta bancaria en Dólares o en Pesos notificada por el Emisor, según sea aplicable y (ii) y en todo caso sin pago de efectivo,~~ los Títulos Opcionales que formen cada uno de dichos Lotes a la cuenta en Indeval notificada por el Emisor (o físicamente a las oficinas del Emisor, en caso que los Títulos Opcionales que formen dichos Lotes estén físicamente en poder de dichos Tenedores); e inmediatamente después de dicha entrega, el Emisor deberá acreditar a la cuenta en Indeval de la casa de bolsa o del intermediario de dicho Tenedor, una Acción Subyacente por cada uno de dichos Lotes. ~~Para evitar dudas; en el entendido, que el Emisor no está obligado a hacer entregas parciales~~ Representante Común no tendrá intervención ni responsabilidad alguna en el procedimiento descrito en el presente inciso, utilizando la siguiente fórmula:

$$\frac{X}{Y/31}$$

Dónde:

X = Número de Acciones Subyacentes a ser entregadas al Tenedor correspondiente, redondeado al entero inferior más próximo.

Y = Número de Títulos Opcionales de los que es titular el Tenedor correspondiente.

- (d) En caso de que el Emisor hubiere decretado el Ejercicio ~~sin Pago de Efectivo de los Títulos Opcionales, el Tenedor que hubiere notificado su intención de ejercer sus derechos respecto de cualesquiera Lotes deberá entregar al Emisor, precisamente en la Fecha de Ejercicio (que deberá tener lugar dentro del Periodo de Ejercicio sin Pago de Efectivo), y a la cuenta~~ Automático, el Emisor deberá llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes, incluyendo publicaciones a través de EMISNET y avisos a CNBV Indeval notificada por, y el Emisor (o físicamente a las oficinas del Emisor, en caso que los Títulos Opcionales que formen dichos Lotes estén físicamente en poder de dichos Tenedores), los Títulos Opcionales que integran los Lotes cuyos derechos se estén ejerciendo; e inmediatamente después de dicha entrega, el Emisor deberá acreditar a la cuenta de la casa de bolsa o intermediario de dicho Tenedor en Indeval, el número de Representante Común, para establecer el mecanismo que habrá de seguirse para acreditar a los Tenedores las Acciones Subyacentes que ~~resulten de~~ les correspondan de conformidad con la siguiente fórmula:

$$X = Y(A-B)/A \underline{31}$$

Dónde:

X = Número de Acciones Subyacentes a ser entregadas al Tenedor correspondiente, redondeado al entero inferior más próximo.

Y = Número de ~~Acciones Subyacentes que deben ser entregadas conforme a los Lotes cuyos derechos se están ejerciendo. Para evitar dudas, se debe entregar 1 Acción Subyacente por cada 3 Títulos Opcionales ejercidos.~~

~~A = Precio Justo de Mercado de las Acciones Subyacentes en Dólares.~~

~~B = Precio de Ejercicio. Títulos Opcionales de los que es titular el Tenedor correspondiente.~~

(e) Cada Tenedor reconoce y conviene que solo tendrá derecho a recibir y solo recibirá Acciones Subyacentes enteras (y no fracciones) de conformidad con las fórmulas antes descritas; en el entendido, que únicamente en caso de que el Emisor hubiere decretado el Ejercicio Automático y en el supuesto que el resultado de dicha fórmula arroje decimales o fracciones, el Tenedor respectivo tendrá derecho a recibir, en Pesos, a través de Indeval, mediante transferencia electrónica a la cuenta en Indeval de la casa de bolsa o del intermediario del respectivo Tenedor, una cantidad equivalente a multiplicar (i) dicha fracción por (ii) el Precio de Cierre de la Acción Serie "A" Vista el Día de Operación previo al Día Hábil en que el Emisor publique el aviso en que anuncie el Ejercicio Automático.

(f) ~~(e)~~ Aun cuando la ejecución del ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa, se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer por el Emisor al público inversionista conforme a lo previsto en el Reglamento Interior.

(g) ~~(f)~~ Para evitar dudas, la adquisición de Acciones Subyacentes por los Tenedores de los Títulos Opcionales del Emisor deberá entenderse como una suscripción de acciones representativas del capital social del Emisor.

(h) ~~(g)~~ Indeval deberá realizar las actividades que se señalan en la presente Cláusula en los términos que se establecen en el reglamento interior y manuales operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. Asimismo, todos los avisos que deban proporcionarse a Indeval conforme a la presente Cláusula deberán realizarse por escrito con copia al Representante Común o por los medios que este último determine.

DÉCIMA CUARTA.- AJUSTES TÉCNICOS.

(a) Conforme a la disposición 4.007.00 del Reglamento Interior, los ajustes técnicos por los hechos a que se describen a continuación se efectuarán conforme a los

procedimientos que la Bolsa establezca en el Reglamento Interior y en el manual operativo de la BMV que corresponda:

- (i) Pago de dividendo en acciones.
 - (ii) Suscripción.
 - (iii) Canje de títulos.
 - (iv) Split.
 - (v) Split Inverso.
 - (vi) Reembolso.
 - (vii) Escisión.
 - (viii) Fusión.
 - (ix) Distribución de acciones.
 - (x) Compra y suscripción recíproca de acciones.
- (b) Los Tenedores, por la mera adquisición de los Títulos Opcionales de los que sean titulares, convienen y aceptan que el Emisor no tiene obligación alguna de pagar las fracciones de las Acciones Subyacentes que se generen por ajustes técnicos, y expresamente renuncian a cualquier derecho que pudieren tener en relación con dichas fracciones.

DÉCIMA QUINTA.- CONDICIONES DE CIRCULACIÓN ANTE EVENTOS EXTRAORDINARIOS.

En caso que la Bolsa suspenda la operación de las Acciones Subyacentes, por sí misma o a solicitud del Emisor, ésta tendrá como consecuencia la suspensión de la operación de los Títulos Opcionales como consecuencia.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS CORPORATIVOS Y PATRIMONIALES.

Los Títulos Opcionales no otorgarán derechos corporativos, de propiedad, patrimoniales, ni de ninguna otra especie, sobre las Acciones Subyacentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TÍTULOS OPCIONALES.

Para representar al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales, el Emisor designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien en este acto y mediante su firma en la presente Acta de Emisión acepta el cargo de representante común, así como los derechos y obligaciones que el mismo le confiere.

DÉCIMA OCTAVA.- ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.

(a) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la LMV y en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores de la CNBV, así como las contenidas en la presente Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en la presente Acta de Emisión, el Representante Común tendrá el derecho de convocar a la

Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en el la Cláusula Décima Novena siguiente.

- (b) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:
- (i) Suscribir la presente Acta de Emisión y el Título Global;
 - (ii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera para el desempeño de sus funciones y deberes, y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;
 - (iii) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición del Emisor;
 - (iv) Asistir a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de los administradores, gerentes y funcionarios del Emisor, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;
 - (v) Otorgar en nombre de los Tenedores los documentos y contratos que, en su caso, deba celebrar con el Emisor;
 - (vi) Conservar las actas de las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales, mismas que podrán ser consultadas en cualquier momento por los Tenedores y, en su caso, a petición y con cargo al Tenedor que lo solicite, expedir una copia certificada de las mismas;
 - (vii) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Común;
 - (viii) Verificar, a través de la información que se le proporcione para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Emisión y en el Título Global a cargo del Emisor (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor que no estén directamente relacionadas con el pago de los Títulos Opcionales);
 - (ix) El Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor y a las personas que le presten servicios relacionados con los Títulos Opcionales, la información y documentación que razonablemente considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el numeral anterior. En ese sentido el Emisor y dichos prestadores de servicios deberán proporcionar y/o hacer que le sea proporcionada al Representante Común dicha información en los plazos y periodicidad que el Representante Común

les requiera, incluyendo sin limitar, el estado que guardan las Acciones Subyacentes, corridas financieras, determinación de coberturas y cualquier otra información que requiera, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y, en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma.

(x) El Representante Común también podrá realizar visitas o revisiones al Emisor, si lo estima conveniente, una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario, previa notificación por escrito al Emisor realizada con por lo menos 10 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que desee llevar a cabo la visitas o revisión respectiva;

(xi) En caso que el Representante Común no reciba la información solicitada conforme a lo previsto en los incisos (viii) y (ix) anteriores, en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Emisión y en el Título Global a cargo del Emisor, estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que haga del conocimiento de los Tenedores, a través de la publicación de un “evento relevante”, cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Acta de Emisión o del Título Global; en el entendido que en caso de que el Emisor no publique dicho “evento relevante” dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la solicitud del Representante Común, éste estará obligado a publicarlo dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la omisión;

(xii) Siempre que le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores, el Representante Común deberá rendir cuentas sobre el desempeño de su encargo o, en caso de que no le sean solicitadas, tendrá la obligación de entregarlas al momento de concluir su encargo, y

(xiii) A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores, o esta última podrá solicitar, que subcontrate a cualquier tercero especialista en la materia que se trate con cargo a los Tenedores, que se considere conveniente y/o necesario para el cumplimiento de las obligaciones de verificación del Representante Común referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable. En dicho caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. Si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común únicamente será responsable de las actividades que le son directamente imputables en términos de la presente Acta de Emisión, del

Título Global y de la legislación aplicable. En el entendido que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

(c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por resolución adoptada en Asamblea de Tenedores convocada para tal efecto conforme a la Cláusula Décima Novena de la presente Acta de Emisión, podrán en todo momento remplazar al Representante Común.

(d) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio del Emisor y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

(e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna, a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme a la presente Acta de Emisión, el Título Global o la legislación aplicable

(f) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de la presente Acta de Emisión, del Título Global o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

DÉCIMA NOVENA.- ASAMBLEAS DE TENEDORES DE TÍTULOS OPCIONALES.

(a) La asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales representará a todos los Tenedores de los Títulos Opcionales en circulación, y sus decisiones serán válidas y obligatorias respecto de y para todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes (la "Asamblea de Tenedores").

(b) Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común, y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva.

(c) Tanto el Emisor como los Tenedores que, por lo menos, sean titulares del 10% de los Títulos Opcionales en circulación, podrán solicitar al Representante Común que

convoque a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea de Tenedores deben tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna tan pronto como sea posible y a más tardar dentro del término de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Representante Común, a petición del Emisor o de cualesquiera de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, según corresponda, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores.

(d) Salvo por lo previsto en la presente Acta de Emisión, las Asambleas de Tenedores serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:

(i) Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales se publicarán una sola vez, en cualquier periódico de amplia circulación nacional, conforme al artículo 68 de la LMV, con al menos 10 días de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse;

(ii) La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Asamblea de Tenedores, el orden del día que se tratará y será firmada por el Representante Común;

(iii) Excepto en los casos de que trata el sub-inciso siguiente, para que la Asamblea de Tenedores se considere instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que posean individual o conjuntamente, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en circulación y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos de los Títulos Opcionales presentes. En caso de que una Asamblea de Tenedores se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales presentes, y sus resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Títulos Opcionales presentes;

(iv) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea de Tenedores, cuando menos aquellos Tenedores que posean, en lo individual o en conjunto, en virtud de primera convocatoria, el 75% de los Títulos Opcionales con derecho de voto, y que las resoluciones sean adoptadas por la mitad más uno de los votos emitidos en dicha Asamblea de Tenedores, en los siguientes casos:

(1) Cuando se trate de revocar la designación de Representante Común, o nombrar a un nuevo Representante Común.

(2) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor, y

(3) Cuando se trate de realizar modificaciones a los términos de la presente Acta de Emisión o a los Títulos Opcionales.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en estos casos en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los Títulos Opcionales que hubieren votado, cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales representados en dicha Asamblea de Tenedores.

No obstante cualquier disposición en contrario en la presente, los Promotores cuando sean titulares de los Títulos Opcionales no tendrán derecho de voto en los asuntos descritos en este sub-inciso (iv) y no deberán tomarse en cuenta al determinar los quórums respectivos.

(v) Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la LMV y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Títulos Opcionales de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales deba celebrarse, en el entendido que los Tenedores que posean Títulos Opcionales físicos podrán acreditar la titularidad de sus Títulos Opcionales en la forma prevista por la legislación aplicable y según sea requerido en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores de que se trate. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos, o a través de poder otorgado en términos de la legislación común o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable;

(vi) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores ni se tomarán en cuenta, para el cómputo del quórum de instalación de la Asamblea de Tenedores o su votación, los Títulos Opcionales que no hayan sido puestos en circulación o aquellos que el Emisor hubiera adquirido;

(vii) Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores de los Títulos Opcionales que se retiren, o que no concurren a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos de la ley aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto los asuntos que se traten;

(viii) De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la emisión de Títulos Opcionales, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser

consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, quienes tendrán derecho a que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados, y

- (ix) La Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales de que sean titulares, computándose un voto por cada Título Opcional en circulación, según sea el caso, salvo aquellos supuestos en que la legislación aplicable limite tal derecho.
- (e) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:
 - (i) Del Emisor, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión y el Título Global que documenta los Títulos Opcionales;
 - (ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y
 - (iii) La responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.
- (f) No obstante lo previsto anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores por unanimidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales, que representen la totalidad de los Títulos Opcionales con derecho a voto tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los Tenedores de los Títulos Opcionales reunidos en Asamblea de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

VIGÉSIMA.- POSIBLES ADQUIRENTES.

Los Títulos Opcionales que sean emitidos con base en la presente Acta de Emisión pueden ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo permita.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN FISCAL APLICABLE.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos Títulos Opcionales, deberán considerar el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de los Títulos Opcionales. Los Tenedores y posibles adquirientes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores fiscales las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, el Emisor y el Representante Común señalan como sus domicilios los siguientes:

(a) Emisor:

Vista ~~Oil & Gas~~Energy, S.A.B. de C.V.
~~Javier Barros Sierra No. 540, Torre 2, Piso 2,~~
~~Col. Lomas de Santa Fe,~~
Pedregal 24, Piso 4,
Col. Molino del Rey, Miguel Hidalgo,
C.P. ~~01210~~11040, Ciudad de México.
E-mail: ir@vistaenergy.com
Tel: ~~+52 (55) 9177 2038~~52 55 8647 0128 / +52 55 8535 3223
Atención: ~~Javier Rodríguez Galli~~Relación con Inversionistas
~~E-mail: ir@vistaoilandgas.com~~

(b) Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Av. Paseo de la Reforma, núm. 284, piso 9
~~Colonia~~colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: +52 (55) 5231 0060 / +52 (55) ~~5231-0323~~5231 0161 / +52 (55) ~~5230-0263~~5230 0296
~~Fax: +52 (55) 5231-0175~~
Atención: ~~Claudia B. Zermeño Inclán / Elena Rodríguez Moreno / Claudia Alicia~~
~~García Ramírez~~Alejandra Tapia Jiménez / César David Hernández Sánchez
Correo electrónico: ~~cermeno@monex.com.mx / elenarodriguez@monex.com.mx / claudiagarcia@monex.com.mx~~
cermeno@monex.com.mx / czermeno@monex.com.mx /
altapia@monex.com.mx /
cdhernandez@monex.com.mx

VIGÉSIMA TERCERA.- TRIBUNALES COMPETENTES Y LEY APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión, el Emisor, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de serlo, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

VIGÉSIMA CUARTA.- NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL RNV Y NÚMERO DEL OFICIO Y FECHA DE AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LA CNBV.

Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el RNV bajo el [\[•\]3573-1.20-2017-001](#); asimismo la CNBV autorizó su inscripción mediante el oficio número [\[•\]153/10612/2017](#) de fecha 4 de agosto de 2017, la cual no implica certificación alguna sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor. Mediante oficio 153/11056/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017, se actualizó la inscripción de los Títulos Opcionales, quedando inscritos en el RNV con el número 3573-1.20-2017-002. Mediante oficio de actualización número 153/12517/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción de los Títulos Opcionales con motivo de las resoluciones adoptadas por la mayoría de los accionistas presentes en la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 22 de marzo de 2018, para quedar inscritos en el RNV con el número 3573-1.20-2018-003.

VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a la presente Acta de Emisión deberá ser consentida por el Emisor y el Representante Común, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 220 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.”

Cuarta. AUSENCIA DE NOVACIÓN O TERMINACIÓN.

Las partes expresamente convienen en que el contenido de la presente Primera Modificación al Acta de Emisión no constituye, no es, ni podrá ser bajo ningún motivo o interpretación novación, renuncia, ni extinción de las obligaciones contenidas en el Acta de Emisión.

Quinta. ENCABEZADOS.

Las partes reconocen y manifiestan que los encabezados o títulos de cada una de las cláusulas contenidas en el presente instrumento no tienen valor jurídico, ya que son utilizadas exclusivamente para un mejor entendimiento y localización del clausulado, no afectando de esta forma su contenido y alcance legal.

Sexta. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación o comunicación con respecto a la presente Primera Modificación al Acta de Emisión deberá realizarse en los domicilios establecidos en la Cláusula Vigésima Segunda del Acta de Emisión (según la misma es modificada mediante la presente Primera Modificación al Acta de Emisión).

Séptima. LEGISLACIÓN APLICABLE; SUMISIÓN A JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de la presente Primera Modificación al Acta de Emisión, en este acto las partes se someten, de manera expresa e irrevocable, a las leyes aplicables de México, y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian, de manera expresa e irrevocable, a cualquier otra jurisdicción que pudiere

corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

La presente Acta de Emisión se ~~emite~~suscribió originalmente en la Ciudad de México, México, el día 7 de agosto de 2017 y se modificó y reexpresó en su totalidad mediante una primera modificación y reexpresión el día [•].

[ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE - SIGUE HOJA DE FIRMAS]

[Se adjunta]

[fecha]

Vista Energy, S.A.B. de C.V.

Pedregal 24, piso 24,

Molino del Rey, Miguel Hidalgo

CP 11040, Ciudad de México

Teléfono: +52 55 8647 0128

+52 55 8535 3223

Atención: Relación con Inversionistas

El suscrito hace referencia al acta de emisión de fecha 7 de agosto de 2017 (según la misma haya sido o sea modificada, adicionada o modificada y reexpresada en cualquier momento, el "Acta de Emisión") en virtud de la cual Vista Energy, S.A.B. de C.V., emitió los títulos opcionales de compra identificados con la clave de pizarra "VTW408A-EC001" (los "Títulos Opcionales"). Los términos en mayúscula que no estén definidos expresamente en el presente documento, tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Acta de Emisión.

De conformidad con el inciso (b) de la Cláusula Décima Tercera del Acta de Emisión, manifiesto mi intención de ejercer los derechos de los Lotes¹ de Títulos Opcionales de los cuáles soy tenedor, conforme a lo siguiente:

- a) Fecha de Ejercicio: La Fecha de Ejercicio para ejercer los derechos conferidos por los [•] Lotes de Títulos Opcionales de los que soy tenedor será [fecha de ejercicio]
- b) Número de Lotes respecto de los cuáles se ejercen los derechos: [•] Lotes, que corresponden a [•] Títulos Opcionales.
- c) Cuenta de Indeval: La cuenta en Indeval de la casa de bolsa o del intermediario del suscrito, en la que las Acciones Subyacentes correspondiente al ejercicio de dichos Lotes deberán ser acreditadas, es la siguiente: [datos de la cuenta en Indeval del Tenedor]

Por: _____

Nombre: [•]

¹ "Lote" significa la cantidad 31 Títulos Opcionales, los cuales equivalen a una Acción Subyacente; en el entendido, que la emisora sólo estará obligada a entregar Acciones Subyacentes enteras.